

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO

Se subvencionan contratos temporales, indefinidos y fijos discontinuos, realizado entre el 01/10/2015 al 30/09/2016

En el programa de fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria se recogen las siguientes ayudas:

a) Subvención por la contratación indefinida.

Destinada empresa que contrate personas con discapacidad desempleados o procedentes de CEE (con certificado de minusvalía o incapacidad), así como transformación de contratos temporales o formativos a indefinidos.

- La cuantía es de 3907 trabajador – 5107 trabajadora.
- Se le sumarán 1000 euros para la contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades para la inserción. (es el caso de personas con enfermedad mental)
- 500 € a mayores si el trabajador/a procede de CEE
- 500 € si la empresa tiene hasta 49 trabajadores o contratación para prestar servicios en un centro de trabajo de un ayuntamiento en el rural
- Si es necesaria dotación de equipamientos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a las personas con discapacidad contratada o para la adaptación del puesto se les conceden 902 euros a mayores
- La contratación indefinida de persona con discapacidad con especiales dificultades procedente de un enclave laboral será subvencionada con 7,814€ a jornada completa. Esta subvención podrá ser destinada total o parcialmente a servicios de apoyo al trabajador.

b) Subvención por contratación temporal.

Contrato de mínimo 1 año y que estén desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación; o procedentes de un CEE.

- La cuantía es de 2.000 euros trabajador- 2600 trabajadoras
- 600 euros mas para la contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades para la inserción. (es el caso de personas con enfermedad mental)
- 500 € a mayores si la empresa tiene hasta 49 trabajadores
- 902 € para la dotación de equipamiento de protección o adaptaciones del puesto de trabajo.

c) Empleo con apoyo.

Podrán acogerse a la subvención de Empleo con apoyo aquellas empresas que hayan contratado y firmado con la entidad un convenio de empleo con apoyo para facilitar el acceso y mantenimiento en un puesto de trabajo de personas con discapacidad.

Siempre que los proyectos de empleo con apoyo estén subvencionados por la Consellería de Traballo e Benestar:

- La subvención por la contratación indefinida se verá incrementada en un 50%
- La Subvención por la contratación temporal se incrementará en un 25%

ACLARACIONES SOBRE LAS BONIFICACIONES

No pueden ser beneficiarios: administraciones públicas, sociedades públicas, las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas, ni los Centros Especiales de Empleo (CEE).

Asimismo las empresas de más de 50 trabajadores tendrán que cumplir con la cuota de reserva del 2% para ser subvencionadas.

No son subvencionadas las empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura; Producción primaria de productos agrícolas; Carbón; Las que realicen actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, cuando esta ayudas sea vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y al funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación, y las empresas en crisis

La empresa debe entregar la siguiente documentación:

La Solicitud (Anexo I-A) junto con documentos originales, fotocopia compulsada o debidamente cotejada la documentación que se relaciona en registro para la Consellería de Traballo o vía telemática:

- Declaración nº de trabajadores y en caso de más de 50 trabajadores declaración del cumplimiento de la cuota de reserva para discapacidad o alternativas.
- Declaración comprensiva de todas las ayudas solicitadas o concedidas.
- DNI/NIE/CIF
- Poder de la persona representante
- Relación nominal de trabajadores subvencionables- anexo II-A
- Anexo III-A (Si es el caso)
- Descripción del puesto, anexo VIII
- Enclaves laborales deben presentar contrato del CEE
- En caso de incremento de las ayudas por adaptación del puesto, enviar memoria descriptiva de la necesidad.

Justificación del pago:

- Declaración comprensiva de ayudas solicitadas y concedidas
- Ultima nómina abonada del trabajador subvencionado
- Declaración del cumplimiento de informar al trabajador sobre la subvención. Anexo X
- Justificación para la percepción del incremento de la subvención por adaptación.
- Balance provisional contable de la entidad beneficiaria, sellada y firmada.

Una vez tramitado el expediente si falta documentación enviarán un requerimiento a las empresas para enviar la documentación que falta. Plazo de 10 días para enviarla.

Resolución de la convocatoria: en 6 meses desde la entrada de la solicitud en registro.

Mirar los plazos de comunicación en la orden del DOG Nº 248, miércoles, 30 de diciembre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinario, y del Programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Notificada la resolución, tendrán plazo de 10 días para la aceptación de la misma.

Compatible con bonificaciones en las cuotas de la SSSS